

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA NO. SESENTA Y DOS

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Fecha: ABRIL 17

DE 1998

SUMARIO:

ACAPITE:

1 INSTALACION DE LA SESION.

II ORDEN DEL DIA.

IIIPRIMER DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIALIZADA CUARTA, DE

8 DE ABRIL DE 1998, SOBRE JUSTICIA ESPECIALIZADA.

IV CLAUSURA DE LA SESION.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. SESENTA Y DOS

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha:

ABRIL 17

DE 1998

INDICE:

ACAPITE:		PAGINAS:
I)	Instalación de la sesión	2
II	Orden del Dia	2
	Intervenciones de los Representantes:	
	Chávez Alvarez Angel Polibio	3
	Cárdenas Espinoza Juan	
TÏI	Primer debate del informe de la Comisión Especiali-	
	zada Cuarta, de 8 de abril de 1998, sobre justicia	
	constitucional	4
	Intervenciones de los Representantes:	
	Cárdenas Espinoza Juan	5,16,25
	Albán Gómez Ernesto	6,17,22,24,31,
		32,34.
	Trujillo Vásquez Julio César	6,20,27-29,
		37-39
	Jijδn Guerrero José	6,21
	Sevilla Montalvo Juan	8,30,36
	Guerrero Guerrero Fernando	8,15,16,39
	Pacari Vega Nina	9,29
	Castro Benites Nicolás	9,10,25-27,32,3



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. SESENTA Y DOS

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha:

ABRIL 17

DE 1998

INDICE:

CONTINUACION:		PAGINAS:	
	León Luna Victor	11,17,22	
	Cisneros Donoso Rodrigo	12,13,19	
	Vera Arrata Alfredo	13,19,23,36	
	Alvarez Ulloa Jazmine	13,14	
	Malo González Claudio	17	
	Ortiz Yangari Angel	17,32	
	Vela Puga Alexandra	18	
	Castanier Muñoz Juan	18	
	Rohon Hervas César	20	
	Lobato Vinueza Victor	21	
	Romero Loayza Franco	22,30	
	Chávez Alvarez Angel Polibio	29,33	
	Gallardo Zavala Gloria	35	
	Villacreses Sánchez Washington	37	
	Dotti Almeida Marcelo	40	
IV	Clausura de la sesión	41	

En Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Salón Tiwintza de la Academia de Guerra del Ejército, sede de la Asamblea Nacional Constituyente, bajo la Presidencia del doctor Marcelo Santos Vera, Primer Vicepresidente, se instala la sesión matutina, siendo las diez horas veinticinco minutos.

En la Secretaría actúa el doctor Diego Ordóñez Guerrero, Secretario de la Asamblea Nacional Constituyente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes Representantes:

ALBAN GOMEZ ERNESTO ALCIVAR SANTOS ORLANDO ALVAREZ ULLOA JAZMINE ANDRADE ENDARA GABRIEL ANDRADE GALINDO LUIS ANAZCO CASTILLO JORGE AREVALO BARZALLO KAISER ASAN WONSANG JOSE BARREZUETA PAZMIÑO CARLOS BASTIDAS ALDAZ AURA BERMEO JARAMILLO LUIS BRAVO ANDRADE ELIECER CARBONELL YONFA FRANCISCO CARDENAS ESPINOZA JUAN CARRION MALDONADO JOSE CASTANIER MUÑOZ JUAN CASTRO BENITES NICOLAS CISNEROS DONOSO RODRIGO COELLO IZQUIERDO MARIO COELLO SANTANA GUILLERMO CORDOVA CEPEDA PATRICIO CORTES VILLALBA MARCO CHAVEZ ALVAREZ ANGEL CHUMPI FELIPE MARCELINO DAVALOS GUEVARA MAURICIO DOTTI ALMEIDA MARCELO

GALARZA LOPEZ GABRIEL GALLARDO ZAVALA GLORIA GUERRERO GUERRERO FERNANDO HARO HARO CORNELIO KON LOOR JACINTO KUN RAMIREZ MANUEL JIJON GUERRERO JOSE LOBATO VINUEZA VICTOR LEON LUNA VICTOR LOPEZ BUSTAMANTE LAURO LLERENA OLVERA PEDRO MALDONADO RUIZ LUIS MALO GONZALEZ CLAUDIO MARQUEZ JIMENEZ NELSON MERCHAN LUCO NICANOR MINUCHE MURILLO MARIO MONTALVO MENDOZA EDGAR OJEDA DE VACA GLADYS ORTIZ YANGARI ANGEL ORTIZ CRESPO JIMENA PACARI VEGA NINAANCO PARRALES MARTNA POGGI ZAMBRANO HUMBERTO RESTREPO GUZMAN MARCO REINOSO GARZON LUIS RODRIGUEZ EDGAR IVAN

FALCONI ESPINOZA GUILLERMO
ROMERO LOAYZA FRANCO
RUIZ ENRIQUEZ HUGO
SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
SANTILLAN OLEAS EDGAR
SEVILLA MONTALVO JUAN
TRUJILLO VASQUEZ JULIO
VALAREZO SIGCHO MIGUEL

ROHON HERVAS CESAR
VITERI JIMENEZ CINTHIA
VEGA DELGADO GUSTAVO
VEGA ILAQUICHE JOSE
VERA ARRATA ALFREDO
VILLACRESES SANCHEZ
ZAMBRANO SEGOVIA MARIANO

1

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, lea el Orden del Día.

ΙI

EL SENOR SECRETARIO. El Orden del Día, consta de seis puntos: "Uno. Continuación del segundo debate del informe de la Comisión de Constitución, sobre Función Judicial; Dos. Primer debate del informe de la Comisión especializada Cuarta sobre justicia constitucional; Tres. Segundo debate Informe de la Comisión de Constitución sobre la de1 Superintendencia de Seguros; Cuatro. Segundo debate de la Comisión de Constitución sobre reforma e interpretación de la Constitución; Cinco. Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución, sobre la Contraloría General Estado; Seis. Segundo debate de la Comisión del Constitución, sobre elección de representantes ante organismos parlamentarioS regionales". Hasta ahí el Orden del Dia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el representante Angel Polibio Chávez.

EL REPRESENTANTE CHAVEZ ALVAREZ. Muchas gracias, señor Presidente. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les ruego a los señores representantes poner atención a las intervenciones de quienes están en uso de la palabra, ocupar sus asientos y ayudarnos a mantener el orden en la sesión.

EL REPRESENTANTE CHAVEZ ALVAREZ. Gracias, señor Presidente. Señores representantes: Es conocida aquella expresión de un hombre público que discrepa con otra persona y le decía: "yo jamás podré estar de acuerdo con lo que usted piensa, pero daría mi vida para que usted siga teniendo el derecho a discrepar". Esta reflexión viene muy bien al caso a propósito de la pública discrepancia que hemos mantenido cuatro militantes de la Democracia Popular el día de ayer y, por lo tanto, me permite también hacer públicas algunas consideraciones al respecto. Quiero ante todo rescatar el hecho que nuestra posición en modo alguno es una posición de rebeldía sin causa o es una posición sin justificación. Tenemos sobradas razones para haber mantenido la posición que mantuvimos, pero quiero destacar un hecho que me parece fundamental. Ayer, nuestro compañero Presidente de la Asamblea Nacional, el compañero Presidente Nacional del Partido, candidato a la Presidencia de la República, la compañera jefa del bloque, agotaron todo su poder de persuasión para que nos sumáramos a la posición mayoritaria del bloque, pero cuando nosotros expusimos nuestras razones y mantuvimos nuestra posición, tuvimos por parte de ellos, el más absoluto respeto y esto quiero destacarlo y hacer público nuestro reconocimiento, porque creo que así tienen que ser las cosas, porque no por discrepar o por tener posiciones divergentes, se puede imponer determinadas posiciones. Y aquí, este bloque ha dado ejemplo del respeto al criterio ajeno y eso lo quiero destacar. Nada más esa era la intención de mi intervención esta mañana, porque creo que a todo señor, se debe todo honor. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, vamos señores representantes, a tratar en primer lugar, el segundo punto del Orden del Día, que es el primer debate que consta en el mismo, el único primer debate que consta en el mismo,

REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA. Nosotros teníamos \mathbf{EL} entendido que el primer punto del Orden del Día, iba a ser el tema seguridad social, como la culminación de un proceso que está en marcha. Sin embargo, nos ha sorprendido que pese a que el informe lo hemos suscrito el día de ayer los miembros de la Comisión de Constitución, no consta en el Orden del Día, si usted, señor Presidente, tiene alguna explicación al respecto, caso contrario, planteo la inclusión de este tema en el Orden del Día de hoy, porque hemos de entender que los campesinos, los ciudadanos del Ecuador, creyeron de buena fe el acto de esta Asamblea que ayer tomó una resolución, y la culminación de ello es precisamente evacuar en segundo debate el proyecto que tiene que ver con seguridad social. Señor Presidente, planteo formalmente esta inclusión en el Orden del Día. Gracias, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor representante Cárdenas, yo firmé como miembro de la Comisión Constitucional, el informe pasadas las siete de la noche; a la hora en que fue presentado el informe a Secretaría, me acaba de informar el señor Secretario, ya estaba elaborado el Orden del Día. Por consiguiente el informe no ha sido repartido, con las veinticuatro horas que establece el estatuto, sino con el tiempo necesario para que sea conocido adecuadamente por los señores representantes. Con toda seguridad estará este punto en el Orden del Día de la sesión del día lunes. Señor Secretario, procedamos con el segundo punto del Orden del Día.

III

EL SEÑOR SECRETARIO. El segundo punto del Orden del Día se refiere al primer debate sobre el informe sobre justicia constitucional remitida por la Comisión Cuarta. El informe dice: "Me permito poner en vuestro conocimiento el informe de la Comisión Cuarta especializada referente a la justicia constitucional, para que sea tratado por el Plenario de la Asamblea Nacional Constituyente, en primer debate. Debo indicarle que la Comisión ha tomado en cuenta las diferentes propuestas presentadas al respecto, las mismas que han sido analizadas y discutidas acuciosamente para crear el informe que remitimos. Consideramos estas reformas de trascendental importancia a la nueva Constitución que emane de esta Asamblea Nacional Constituyente, para que este organismo tenga amplias facultades para hacerla respetar y cumplir. Le adjuntamos al informe el cuadro explicativo de cómo se designarían los Magistrados de la Corte Constitucional". El texto dice: referencia al Artículo 164. Alternativa uno: La Corte Constitucional es un órgano autónomo independiente que integra la Función Judicial. Le corresponde velar por la jerarquía, integridad, supremacía y vigencia de esta Constitución. Tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede en Quito". Alternativa dos: "La Corte Constitucional como órgano supremo del control constitucional es independiente de las demás funciones del Estado, de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, presupuestaria. Tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede es Quito". Hasta ahí el

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el texto de este primer artículo. El representante Juan Cárdenas, tiene la palabra.

ESPINOZA. Señor Presidente. EL REPRESENTANTE CARDENAS representantes: Este tema de 1a iusticia constitucional es también una alternativa que puede abonar en beneficio de los criterios de gobernabilidad y, sobre de institucionalidad del país. Por esto es que la primera alternativa contiene una contradicción cuando declara Tribunal Constitucional autónomo, pero a la vez este dependiente de la Función Judicial. Estimamos que la razón de ser del Tribunal Constitucional, es la de un organismo superior independiente y autónomo frente a las demás funciones observo entonces, para la Comisión, Estado; del

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Ernesto Albán.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Julio César Trujillo.

ARCHIVO

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Señor Presidente: Desde el origen de esta institución, el tema que nos ocupa ha sido materia de controversia. En la famosa controversia del ideador de esta institución, Kelsen, que la introdujo en la Constitución austríaca por primera vez, en el debate con el constitucionalista alemán Smith, ya Kelsen dio las razones por las cuales el Tribunal Constitucional debe ser independiente de las demás funciones del Estado. Yo me adhiero a esas argumentaciones que en el curso del debate, de ser necesario, las reproduciré. Como observación, me adhiero a la alternativa dos y en ella propongo que se conserve la actual denominación, a menos que haya una razón verdaderamente sustancial para el cambio de nombre. En ios ciento y tantos años de vida republicana que hemos dictado

tantas Constituciones, con frecuencia hemos cambiado de nombres a nuestras instituciones, ni siquiera hemos guardado continuidad en eso, pero una vez cambiado el nombre la institución sigue siendo la misma cuyo nombre cambiamos. No creo que eso sea conveniente para el Ecuador y, repito, a menos que haya razones, que no las encuentro, de mucha sustancia es mejor conservar las denominaciones con las cuales nuestro pueblo empieza a familiarizarse y por consiguiente, en lugar de hablar de "Corte Constitucional", que se hable como ahora mismo lo dice la Constitución del "Tribunal Constitucional", en el Artículo 1 de este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Representante José Jijón, tiene la palabra. ------

EL REPRESENTANTE JIJON GUERRON. Gracias, señor Presidente. A manera de observación del fondo sobre el tema que nos ocupa, quiero recordar a la Asamblea que en el Artículo 3 del informe de la Comisión sobre la Función Judicial, habíamos aprobado la unidad jurisdiccional del país, de todos los organismos administran justicia en este país. La Corte que Constitucional o el Tribunal Constitucional, como se lo quiera llamar, administra justicia en la linea del control constitucional del país, de tal suerte que no puede ser un organismo autónomo e independiente de esa estructura de la Función Judicial. Debemos de obrar con sindéresis, COR consecuente 1 o que hemos debemos obrar anteriormente, si hemos aprobado el principio de la unidad jurisdiccional, quiere decir que todos los organismos o las personas que administran justicia en este país, estar integrados a esa Función Jurisdiccional del país. De tal suerte que creo yo y a manera de propuesta, plantearía a la Comisión, que se discuta la posibilidad de plantear al Plenario en su momento, la discusión sobre el criterio: si el Tribunal o la Corte Constitucional es parte de la Función Jurisdiccional del país, o es un: independiente. Nada más, muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Presidente de la Comisión

Cuarta, doctor Sevilla, tiene la palabra.----

REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO. Gracias, señor EL Presidente. Todas las cosas que constan en los informes de las comisiones, tienen su razón de ser, su explicación, no es que es a capricho de las Comisiones, que se cambian los términos, o se hacen redacciones inconvenientes; es de acuerdo con el acogimiento que se hace de las diversas planteamientos que a las comisiones se hacen en determinadas materias. Ha sido muy controvertido la cuestión del Tribunal Constitucional y hay que guardar coherencia entre todas las disposiciones que tienen nexo entre sí. El Tribunal de Garantías Constitucionales, como tal era un organismo independiente, pero cuando no se declaraba todavía la unidad jurisdiccional, consecuentemente todo aquello que tiene la posibilidad, la capacidad de expedir resoluciones con fuerza de sentencias, tiene que pertenecer a la Función Judicial, porque se declaró la unidad de la Función Judicial. Por eso es que se ha puesto "La Corte Constitucional ", para que pueda ser parte integrante de la Función Judicial, pero se le da la autonomía administrativa, como también se lo da a todos los jueces y tribunales que sean autónomos entre sí. Esa la razón para que se haya puesto el nombre de "Corte Constitucional" y, por lo tanto, se le haya incluido dentro de la administración de justicia. Pero como se ve, hay dos alternativas porque hubo una alternativa que fue de consenso de la Comisión y luego después, se planteó la segunda alternativa. Ahora perfectamente bien como las dos persiguen el mismo fin, se podría conciliar las dos fórmulas para que salga una completa. Con definición si se le llama "Corte Constitucional" o se le llama "Tribunal Constitucional", que en ese caso ya saldría del ámbito de la Función Judicial. Esa explicación me permito darla, señor Presidente. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Fernando Guerrero, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE GUERRERO GUERRERO. Señor Presidente:

Parecería intrascendente estar discutiendo un poco sobre si se llama Corte o se llama Tribunal. Pero sí creo que es algo de fondo. Si vamos a seguir avanzando en el tratamiento de este tema, sugiero que se vaya desde ya pensando en adoptar un criterio, porque vamos a estar indistintamente hablando: Tribunal, Corte, Corte, Tribunal, deberíamos adelantar un criterio porque da la impresión que la estructura que se nos presenta está totalmente dirigida a convertir al Tribunal de Garantías actual, en una dependencia de la Corte Suprema de Justicia. Creo que el criterio deberíamos tomarlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, me permito recordarles que estamos en primer debate, es solo de observaciones, no vamos a votar. La representante Nina Pacari, tiene la palabra.

LA REPRESENTANTE PACARI VEGA. Gracias, señor Presidente. Creo que hoy que estamos analizando, sea Corte Constitucional o Tribunal Constitucional, tiene estrecha relación con la supremacía de la Constitución y no con cualquier procedimiento judicial. De ahí que se tome en cuenta este criterio, a fin de que sea un organismo independiente y que tenga relación estrictamente con la supremacía de la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Nicolás Castro, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES. Señor Presidente: La justicia constitucional no es cuestión de muchos siglos atrás. Realmente es una nueva fase del derecho en el mundo y no tiene la justicia constitucional similitud con la justicia que se imparte en el ramo civil, en el ramo penal o en el ramo comercial o en cualquier otra de las instituciones del derecho privado. De manera que, cuando hablamos de justicia penal, estamos hablando de una justicia tan diferenciada que mientras en el proceso civil, penal o comercial, las partes son los contendientes y los contendientes son personas o instituciones en la justicia

penal, hay una parte que es el pueblo de la República, hay una parte que es el poder político de la República, que no consta ni de ser parte en ningún procedimiento vuelvo a repetir civil, penal, comercial, etcétera. Por eso, cuando se asocia la justicia constitucional con la justicia que estamos durante siglos acostumbrados a tener, estamos cometiendo un error. El abogado en la justicia constitucional tiene un planteamiento diferente del abogado tradicional, del abogado como el que habla, que se formó en la universidad de su tiempo y como los de las últimas generaciones también que no tiene sino un modelo, el modelo de la justicia clásica y enmarcadas en el derecho privado.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, estamos en primer debate.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES. Aunque estemos en primer debate, hago lo posible y lo imposible por reasumir el criterio. Por esta razón, no creo por ningún concepto, que si la justicia constitucional no integra el ramo jurisdiccional rompe el principio de la unidad de la justicia. ¡No! Lo que pasa es que es un régimen distinto y por eso mi intervención solamente fue dedicada a dar mi criterio y mi observación, que no puede ser incluida la justicia constitucional en el ramo de la clásica justicia jurisdiccional. Ese es un criterio que el tiempo y la nueva modalidad del derecho en el mundo lo está superando, no es fácil superar por más que se cite a Kelsen y a todos los tratadistas, Kelsen que fue uno de los que más se preocupó por la justicia constitucional, respiró el ambiente de siglos atrás, que no se compadece con el año fine secular que estamos nosotros atravesando. Por esta razón, me inclino porque se suprima esto que dice: "Que integra la Función Judicial". De verdad, incluso en el derecho constitucional colombiano, como dice el distinguido Presidente, se dice la Corte Constitucional y porque se cambia el término Tribunal a Corte, se le incluye dentro de la justicia jurisdiccional. iNo!. Es que hay distintas maneras de observar el problema, mientras ayer nosotros nos gloriábamos que somos un estado social de derecho y la Constitución colombiana dice: " Que

Colombia es un estado social de derecho y que la seguridad social en Colombia es, dice la Constitución colombiana, la seguridad social por la rama pública, el servicio social obligatorio y también el seguro privado, Eso dice la Constitución colombiana cuando define que es Estado social de derecho. También la Constitución colombiana, incluirla dentro de la justicia ordinaria, lo pone como Corte. Entonces, repito, no ganariamos nada, estariamos haciendo una Constitución bastante anquilosada con lo que significa las nuevas perspectivas del derecho constitucional, asignándole al Consejo de Estado, a la Jurisdiccional, con mucha más razón cuando el Tribunal Constitucional, sus resoluciones no pueden ser revisadas por ningún organismo, porque tienen los efectos que la doctrina llama los efectos "ergo homes", de tal manera que no hay capacidad de revisión para la resolución del poder de la justicia constitucional. Gracias, señor Presidente.

EL REPRESENTANTE LEON LUNA. Señor Presidente: En paises como el nuestro, en donde permanentemente los que juran respetar y hacer respetar la Constitución Política de la República la violentan, es menester que exista una Corte Constitucional que juzgue los delitos que se cometen en contra de la Constitución Política del Estado; puesto que siendo como es, la Ley suprema de los ecuatorianos, no puede ser violentada por quienes están comprometidos jurídicamente a respetarla. De tal suerte que, la Corte Constitucional, tal como nos lo pone aquí la Comisión Cuarta, recoge una aspiración que es que se mantenga la supremacía de Constitución Política de la República, como ley suprema del Estado. El problema de la autonomía e independencia de esta Corte, debe ser discutida porque como nosotros aquí tomamos un criterio general respecto de la integridad de la Función Judicial, a todos los jueces ó a todos los que administran justicia y esta Corte va a servir para sancionar a quienes violenten la Constitución Política de la República,

es necesario que discutamos si es que hay la posibilidad de darle una semiautonomía a la Corte Constitucional, pero aquí ya no cabe discutir si nosotros queremos seguir manteniendo el Tribunal Constitucional actual, porque lo que hemos dicho es que es necesario que se sancione los delitos que se cometan en contra de la Constitución Política de la República. De tal suerte que, propongo que recogiendo la alternativa uno, se señale que la Corte Constitucional es un órgano semi autónomo, que integra la Función Judicial". Esa es una observación que hago a la Comisión. -------

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Rodrigo Cisneros, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CISNEROS DONOSO. Señor Presidente: Creo que el Tribunal Constitucional está muy claro que tiene por objetivo el control que se cumplan las normas establecidas en la Constitución, en la Ley. Generalmente el que viola estas normas es el sector público, sea ésta la Función Legislativa, la Función Jurisdiccional o la Función Ejecutiva. Por lo tanto no es prudente, no es conveniente, que el Tribunal Constitucional se constituya como parte de la Función Jurisdiccional, Porque estamos entrando en el terreno en donde este órgano se convertiría en juez y parte. Y esto es algo que en la actual estructura del Tribunal Constitucional está muy claro. El actual Tribunal Constitucional conserva esa virtud que lo distingue y que es tan necesaria, porque aunque de hecho se conviertan en magistrados son jueces, pero no están administrando una justicia ordinaria, están administrando una justicia muy especial y que virtualmente lo que hacen a través de sus estudios y de sus decisiones, es constatar que el funcionario público o el magistrado han dado la aplicación correcta en cuanto al procedimiento o en cuanto a aplicación de la ley. resoluciones del Tribunal aunque causen estado las generalmente, todas están dirigidas a conminar al funcionario que cometió la irregularidad para que éste sea el que rectifique el procedimiento, rectifique lo actuado para que enderece, pero no hay una relación directa, o al menos no existe una relación tan directa, como en la administración de justicia ordinaria, entre la Corte y el perjudicado.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su observación, señor Representante.-

EL REPRESENTANTE DONOSO CISNEROS. La observación está en ese sentido, que se conserve la característica de autonomía absoluta, de independencia, frente a las otras funciones del Estado, porque no puede ser juez y parte por lo que he expuesto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. El representante Alfredo Vera.

EL REPRESENTANTE VERA ARRATA. Señor Presidente, compañeros: Es inevitable que al empezar el tratamiento de un tema no necesariamente se haga una observación precisa, si no un concepto. Yo me quiero adherir a los colegas que han hablado de la autonomía total de este Tribunal Constitucional. Comparto el criterio que un cambio de nombre, si no está sustentado en algo significativo, no debería introducirse, salvo que se le quiera dar a través del nombre, una relación de dependencia, por ejemplo llamarle "Corte ", podría estar sustentado el criterio que sea una Sala de la Corte o que tenga una dependencia con la Corte. Nuestro criterio está en que se mantenga en nombre de "tribunal", que se dé total autonomía y que su designación no dependa exclusivamente de una función para evitar que esa dependencia genere un principio de incapacidad para resolver las consultas o las demandas, en cuanto a la inconstitucionalidad de leyes, decretos, o actitudes de cualquier indole.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La representante Jazmine Alvarez, tiene la palabra.

LA REPRESENTANTE ALVAREZ ULLOA. Un punto de información a este respecto. Existen dos alternativas: La primera contempla que la Corte Constitucional o el Tribunal Constitucional pase a formar parte de la Función Judicial

y la otra que se mantenga como organismo independiente de la Función Judicial. Porque se le puso el nombre de Corte y no Tribunal ? porque si pasaba a ser parte de la Función Judicial, entonces tenía que denominarse de hecho "Corte", porque tenía que estar en el mismo nivel que la Corte Suprema de Justicia, porque si pasaba a ser parte de la Función Judicial y se le dejaba con el nombre de Tribunal, estaba como los Tribunales Distritales, los Tribunales Penales, que son menores en conocimiento de causas que el Tribunal Constitucional. Este es punto de información que creo que aclara un poco la idea que tenía el arquitecto Alfredo Vera, hace un momento.

EL SEÑOR SECRETARIO. A continuación un artículo innumerado Que se refiere a la conformación de la Corte Constitucional: "La Corte Constitucional se integrará por nueve magistrados y sus respectivos suplentes. Durará nueve años en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser reelegidos. Se renovará en una tercera parte cada tres años de la siguiente Uno por el Congreso Nacional, que no ostente la dignidad de legislador; Uno por la Corte Suprema de Justicia, afuera de su seno; y, Uno por el Defensor del Pueblo a de la sociedad civil". Alternativa. Reemplazar pedido "Defensor del Pueblo" por "uno designado por el Presidente Continúa el texto: "Los Magistrados de de la República. la Corte Constitucional deberán reunir los mismos requisitos que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y estarán sujetos a las mismas prohibiciones e inhabilidades. apto para integrar Corte candidato 1a que sea Constitucional, su denominación se dará a conocer por la por lo menos con treinta días de anticipación a designación. En este plazo, cualquier persona que su fundamentadamente creyere tener objeción para impugnar la candidatura podrá presentar ante el Consejo de la Judicatura,

para que éste en el plazo de cinco días resuelva sobre la idoneidad del postulante. En caso de falta definitiva, el magistrado suplente llenará la vacante por el período restante para el cual fue nombrado el titular, si no hubiere suplente en la Corte, suprimirá la vacante. No podrán ser nominados a las ternas de candidatos a magistrados de la Corte Constitucional, quienes estén desempeñando funciones administrativas, judiciales o legislativas, o las hubieren ejercido durante el año anterior". Alternativa: Agregar transitoria: "Los actuales vocales del Tribunal Constitucional podrán integrar la Corte Constitucional atendiendo su labor especializada". Continúa el texto: "La ley determinará las normas para la organización, funcionamiento de la Corte Constitucional y los procedimientos para la actuación de sus magistrados. La Corte Constitucional sus miembros un Presidente y elegirá dentro de Vicepresidente que durarán dos años, consulto a la Comisión?.

EL SEÑOR SECRETARIO. Dos años en sus funciones. "Se corrige, que durarán un año en sus funciones". En relación con el mismo texto, continúa una disposición transitoria: "Para la conformación de la Corte Constitucional en 1998 se integran nueve magistrados de la siguiente manera: Tres para el período 1998-2001; Tres para el período 1998-2004; tres para el período 1998-2007. En cada caso, se integrará por magistrados nombrados por los tres órganos designadores y con la determinación específica de su período. Los bienes, patrimonio y personal del Tribunal Constitucional conformará la Corte Constitucional y la administración de lo hará el Consejo Nacional de la Judicatura". los mismos Al informe se adjunta cuadro explicativo, sobre como se designarían los magistrados a la Corte Constitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. El representante Fernando Guerrero, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE GUERRERO GUERRERO. Señor Presidente: En el primer inciso del Artículo innumerado que se suprima "y no podrán ser reelegidos". Si vamos por las alternativas,

la alternativa dice en el segundo inciso o acápite algo que debe estar en la Ley "para que un candidato sea apto, etcétera, etcétera", debería remitirse a la ley y no constar en la Constitución. Por lo tanto, mi observación que esto se suprima. Finalmente, aunque ya se aclaró el asunto de "uno", "dos", estaría por la posibilidad de que sean dos años el ejercicio de la Presidencia y la Vicepresidencia. Gracias.

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA. Señor Presidente: Quiero reivindicar una reflexión. No es el prurito de cambiar porque tenemos que reformar, con ese criterio este proyecto nos trae una situación no tan clara respecto a la forma de designación. Más bien nos plantea el período de duración, la forma de renovación parcial, criterios que son muy interesantes y que podría incorporarse como parte de una norma vigente. En cuanto a la integración el actual Artículo 174, tiene una forma expedita de hacerlo, con una mayor representatividad de diferentes sectores de nuestra sociedad. Desde el punto de vista institucional y también de la ciudadanía, pero nótese que desde la última reforma estos miembros del Tribunal Constitucional cumplen con los mismos requisitos y exigencias de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia; sin embargo. son elegidos en el número de nueve en la forma que prescribe el Artículo 174. considerar que no existe una razón valedera para cambiar esa forma de integración y la forma de nominarlos, planteamos observación para la Comisión, que recoja en lo pertinente lo que hoy es norma vigente en el Artículo 174 porque no es democrático restringir la representación que hoy tiene este tribunal que es garante de la supremacía de la norma constitucional, sobre todo, el orden legal del Gracias, señor Presidente. ----país.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Claudio Malo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE MALO GONZALEZ. Señor Presidente: Considero que el inciso tercero que hace referencia a publicación en la prensa para impugnación, debe constar en la Ley y no como norma constitucional. Gracias, señor Presidente.--

EL REPRESENTANTE ORTIZ YANGARI. Señor Presidente: En el inciso cuarto de la alternativa que dice: "que en caso que no hubiera el suplente, será nombrado por la Corte", que se agregue que el origen será el mismo de los que ha originado el principal, porque no podemos dejar para que la Corte lo elija a su libre arbitrio, sino que se respete el origen del principal. Gracias, señor Presidente.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: Que en el párrafo inicial se elimine lo de los suplentes. "La Corte Constitucional se integrará por nueve magistrados". Solamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor representante Victor León, tiene la palabra. ------

REPRESENTANTE LEON LUNA. Señor Presidente: Quisiera E1preguntar a la Comisión, qué objeto tiene que el Defensor del Pueblo sea uno de los que nomine a uno de los Magistrados de la Corte Constitucional. Yo propondría que fuera la Federación Nacional de Abogados, en vez del Defensor del Pueblo. Y en el cuarto inciso, en donde dice que "no podrán nominados en las ternas los candidatos a magistrados Corte Constitucional quienes estén desempeñando de 1a funciones administrativas, judiciales, o legislativas", me parece que eso no es correcto, debería eliminarse este inciso porque no hay justificación alguna que una persona, por el hecho que esté en una función administrativa,

pueda alcanzar esta jerarquía de Magistrado de la Corte Constitucional. ------

LA REPRESENTANTE VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. A mi me parece que la conformación que se plantea tiene lógica. Más bien lo que a mí me preocuparía son dos aspectos que quisiera que la Comisión tuviera en cuenta. Si es que la designación de los jueces de esta Corte Constitucional o del Tribunal Constitucional, son por un lapso de nueve años y se designan suplentes que pueden o ser llamados inmediatamente si es que algo le pasa a alguno de los jueces, también podría darse el caso de que los suplentes estén esperando durante siete u ocho años, hasta que suceda algo que les permita asumir la función del juez principal. Talvez convendría es este caso, pensar más bien en un sistema de conjueces similar al que existe en la Corte Suprema de Justicia y que permitiría evitar la posibilidad de que una suplencia en el momento que se llama también pudiera estar incurso en una inhabilidad y facilitaría un tanto el proceso. Si es que el Tribunal Constitucional termina siendo parte de la Corte es un proceso mucho más sencillo, sino habría que establecer uno con requisitos especiales. Pero de todas parecería una mejor alternativa que la actual. maneras Plantearía en cuanto a los requisitos un texto alternativo que le entregaría a Secretaría, para que la Comisión tenga a bien analizarlo y de esa manera le daríamos una mejor estructura que ha sido planteado. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Juan Castanier, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ. Gracias, señor Presidente. En caso que se vaya a mantener este inciso que tiene que ver con la publicación en la prensa de los nombres de los candidatos, no me parece que las impugnaciones a los candidatos sean dirigidas al Consejo de la Judicatura, sino

se tendría que enviar las impugnaciones a la institución que originó el candidato. Es decir, si se trata del candidato del Congreso tendría que enviarse al Congreso; si se trata del candidato de la Defensoría del Pueblo, a la Defensoría. No me parece que tenga nada que ver en este tema el Consejo de la Judicatura. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Rodrigo Cisneros, tiene la palabra. ------

REPRESENTANTE CISNEROS DONOSO. Señor Presidente: No ELveo un sentido de lógica ni de beneficio, para que el plazo que actualmente se establece en cuatro años para el ejercicio de la función, tenga que ser cambiado a nueve. Es demasiado tiempo. Si el integrante del Tribunal es un hombre virtuoso, no hay razón para que no pueda ser reelegido; por lo tanto, creo que la observación en este aspecto es que se conserve el plazo como está en la presente disposición constitucional y legal. En segundo lugar, en cuanto a la conformación, creo que debe conservarse también la conformación actual, porque es mucho más pluralista. Acá en la propuesta tiene la atribución de conformarlo en definitiva, el Congreso Nacional, la Corte Suprema y el Defensor del Pueblo. Me parece que en el otro caso que es el que se debe conservarse son: dos de la Función Ejecutiva, dos de la Función Legislativa, dos de las Cortes y tres que representan a los Municipios, Prefectos, trabajadores y Cámaras. representación es mucho más pluralista que la que nos proponemos introducir. Estamos estrechando el margen de representación y estamos ampliando innecesariamente y sin fundamento, el período de acción. Que se mantenga tanto en el plazo, cuanto en la conformación, la estructura

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Alfredo Vera, tiene la palabra. ------

EL REPRESENTANTE VERA ARRATA. Señor Presidente: Yo también creo que hay que permitir la reelección. Pero también noto

que hay un espíritu, ya en lo del Banco Central, el Directorio, los miembros no tenían que pertenecer a la Banca. Eso es correcto, pero a algo tendrá que pertenecer. Acá también están propugnando que sean gente totalmente desocupada, entonces vamos a ir a la Plaza de la Independencia, con todo el respeto que tienen esos señores, a buscar los miembros del Tribunal. Creo que eso no está correcto y se debe eliminar eso de que no pertenezcan a nada. La gente tiene que trabajar y si estando en un trabajo lo promueven a una función de esta, es obvio que ya se desvincula a su antecesor vínculo laboral.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante César Rohon, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ROHON HERVAS. Señor Presidente: Me suscribo a las observaciones hechas por el representante Cisneros. Considero que los incisos uno, dos y tres son totalmente regulatorios, por lo tanto no deben estar en la Constitución. Y al final del último inciso de la primera página, ahí debería venir algo como la Ley se encargará de regular este organismo, porque caso contrario estamos haciendo normas constitucionales totalmente reglamentarias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Julio César Trujillo, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Señor Presidente: Me adhiero a las sugerencias que se han hecho en el sentido que la integración del Tribunal Constitucional se mantenga la actualmente vigente. Más aún, yo diría que se mantenga el Artículo 174 en su totalidad sobre la integración de los miembros del Tribunal Constitucional. En relación con el inciso que trata de los requisitos, deben ser ciertamente los que deben cumplir los Magistrados de la Corte Suprema. Pero cuando tratamos de la Corte Suprema no tratamos de las prohibiciones, inhabilidades, e incompatibilidades de ellos, pues eso está remitido a la Ley en el proyecto de reformas que estamos estudiando, por consiguiente habría que guardar

armonía. Creo que la mejor manera de hacerlo es conservando en esta parte el Artículo ciento setenta y cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Victor Lobato, tiene la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Agradecería a los señores representantes no repetir las observaciones que ya se han formulado. El representante José Jijón, tiene la palabra. -------

EL REPRESENTANTE JIJON GUERRERO. Señor Presidente: Haría una observación a la Comisión. El artículo especifica la forma como se renovarán cada tres años los magistrados de esa Corte Constitucional, pero no dice cómo se integran los nueve magistrados, porque el artículo comienza diciendo: "La Corte Constitucional se integrará por nueve magistrados". Quiénes son los nueve magistrados, quién los nombra y después que se establezca cómo se designan, a los nueve magistrados, en el segundo inciso debe especificarse como se renovarán. Yo creo que esa es una observación de fondo, aquí nos estamos olvidando, la comisión se está olvidando de cómo se integrará Tres representantes por el Congreso Nacional, Tres por la Corte Suprema, tres por el Presidente de la República, Y luego después, cómo se renovarán etcétera. etcétera, cada tres años. Uno por el Congreso, uno por la Corte Suprema, nno por el Presidente de la República o el Defensor del Pueblo como está. Hago esa observación a la Comisión, para que especifique primero cuáles son los nueve magistrados, quién los nombra y en representación de quien van a estar en esa Corte Constitucional o Tribunal Constitucional.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones. El representante Víctor León, tiene la palabra.------

EL REPRESENTANTE LEON LUNA. Una observación que se me escapaba, señor Presidente. En el inciso final de este artículo se dice que: "La Corte Constitucional elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que durarán un año en sus funciones". Por qué un año, si esto es una Corte, igual que la Corte Suprema de Justicia. Entonces deberían durar el Presidente y Vicepresidente, por lo menos, los cuatro años que duran estos otros magistrados en la Corte Suprema.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Franco Romero, tiene la palabra. ------

EL REPRESENTANTE ROMERO LOAYZA. Señor Presidente: El órgano de control constitucional debe ser independiente, no solo en la forma, sino en la realidad, no puede depender de ninguna función del Estado. No se puede por tanto transformar el órgano controlador en dependiente del órgano controlado. Es necesario que un órgano independiente de quien expida la carta fundamental y de quien aplica la carta fundamental, se encargue del control de la constitucionalidad. En lo que tiene que ver a la conformación, nosotros proponemos, que esté integrado de la siguiente manera: Tres por el Congreso Nacional, que no ostenten la calidad dе legisladores; tres por la Corte Suprema de Justicia, su seno; y, tres por el Defensor del Pueblo, fuera de pedido de la sociedad civil". Además, nosotros vamos entregar una propuesta integral a la Comisión, para que sirva tener en cuenta. Gracias, señor Presidente. se

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Ernesto Albán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: Sobre las disposiciones transitorias, la primera me parece que es innecesaria y debería ser eliminada.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones. Señor Secretario, lea por favor el siguiente artículo.-----

SECRETARIO. En referencia al Artículo 175: EL SEÑOR "Competencia. Compete a la Corte Constitucional. 1. Conocer de las demandas de inconstitucionalidad que se presentaren sobre convenios o tratados internacionales, leyes orgánicas, leyes ordinarias, que fueron inconstitucionales por el fondo la forma; 2. Conocer de las dе demandas inconstitucionalidad de los actos administrativos de toda autoridad pública cuando tengan el carácter general; 3. Conocer de los recursos de apelación que se interpongan contra las sentencias de la acción de amparo de la habeas corpus y de habeas data; 4. Conocer de la constitucionalidad de los convenios y tratados internacionales y de las leyes que los aprueben, previo actos de ratificación; 5. Conocer objeciones de inconstitucionalidad que de Presidente de la República a los proyectos de ley enviados para su sanción; 6. La Corte en pleno dirimirá los jurisdicción, entre la jurisdicción de conflictos constitucional y las demás jurisdicciones. Igualmente conocer conflictos de competencia y de atribuciones de. los asignaciones por la constitución de las demás Funciones del y, 7. Dictar su reglamento Orgánico Funcional". Estado: Se añade una disposición transitoria: "Entiéndase la consulta de la actual Ley de Control Constitucional como recurso de apelación a los términos establecidos en la presente Constitución y facúltese a la Corte Constitucional para regular la aplicación de esta acción hasta que el Congreso Nacional haga las reformas pertinentes". Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Alfredo Vera, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE VERA ARRATA. Señor Presidente: Que se redacte de diferente manera el numeral uno para que diga: "Conocer de las demandas de inconstitucionalidad por el fondo o por la forma que se presentaren, etcétera". Está repetido dos veces, "que fueren inconstitucional". En segundo lugar,

que haya una coherencia entre el numeral primero y el numera cuarto, porque aparentemente tratan del mismo tema. Y tercero, que se agregue una facultad o competencia, que es la de interpretar la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Ernesto Albán, tiene la palabra. ------

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: Voy a presentar un texto sustitutivo de este artículo en el que recogiendo ya las atribuciones que la Comisión le da al Tribunal o a la Corte Constitucional, quisiera agregar otras, que muy brevemente las quisiera explicar por qué enunciarlas. Primero: "Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que por vicios de procedimientos se promuevan contra de las reformas de la Constitución". Este es un tema muy importante, puede haber una reforma de la Constitución hecha con violación Constitución y se puede demandar de. la inconstitucionalidad. También quisiera señalar que se pueda demandar la inconstitucionalidad de los actos administrativos, no solamente cuando tenga efectos generales, sino también cuando lesionen derechos particulares. De tal manera que eso es un punto que también quisiera agregar. Y otro tema que también incorporar o trataría de incorporar, es el de las demandas de inconstitucionalidad por omisión. Cuando el órgano que a la cual la Constitución le atribuye la obligación de dictar determinadas normas o resoluciones no lo hace Aquí el texto es un poco más complejo, pero creo que ese es un tema muy importante, ahora mismo que estamos incorporando la Constitución, por ejemplo, la obligación del Congreso de editar numerosísimas leyes, que harán posibles la aplicación de los principios constitucionales. entre necesario incorporar tal que es Dе manera atribuciones de la Corte Constitucional esta posibilidad: "Resolver sobre las demandas de inconstitucionalidad omisión de las medidas necesarias, para hacer aplicables las disposiciones constitucionales. Verificada la inconstitucionalidad del Tribunal notificará al órgano correspondiente para que adopte tales medidas dentro del plazo que determine.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Juan Cárdenas, tiene la palabra. -----

REPRESENTANTE CASTRO BENITES. Algunas observaciones, ELseñor Presidente. Al Artículo primero, creo que debe que es atribución del Tribunal Constitucional mantenerse: conocer la constitucionalidad o no, por defecto de forma y de fondo, respecto de los decretos leyes y de los decretos. Ignoro porqué se los ha suprimido, porque en la forma constitucional que hacemos siempre van a haber decretos y siempre van a haber decretos leyes. Ese es en el primer artículo. Al segundo artículo, creo que debe de mantenerse el texto que tiene la actual constitución, porque en este dice "conocerse las demandas artículo se đе inconstitucionalidad de los actos administrativos de toda autoridad pública cuando tengan carácter general". Más en derecho público la regla de oro es, que nadie puede hacer sino lo que está establecido en la ley, en la Constitución. Aquí se le otorga al Tribunal Constitucional la facultad de conocer de las demandas de inconstitucionalidad de los actos administrativos, pero no se lo otorga ninguna facultad que va a hacer, que va a decir el Tribunal, revoca el acto administrativo o no revoca el acto administrativo, porque sino está prescrito aquí en la disposición constitucional, el Tribunal no puede hacer, repito, porque en Derecho Público no se puede hacer ni más, ni menos que lo que está establecido en la Constitución o en la Ley. En el tercer numeral, en gran parte lo dijo el doctor Albán, lo han dicho otros colegas, que ésta es la gran oportunidad para que el constitucionalismo ecuatoriano no permita que mayoría de los textos constitucionales sea una burla, porque la Constitución de la República, por ejemplo, dice en materia educacional, que habrá que atenderla y que el porcentaje de sus rentas serán dedicadas a tal efecto. Y quien se reclama, qué autoridad puede interponer supotestad pública para obligar, aquí solamente se refiere a los recursos de habeas corpus, de habeas data, pero eso sería dejar mutilada la Constitución actual que estamos escribiendo. Por lo tanto, pido que en este tercer numeral se agregue la facultad del Tribunal Constitucional de conocer las demandas por las acciones de incumplimiento constitucional que se presenten ante él. Yo como ciudadano, la institución Y, tiene derecho para presentarse al Tribunal Constitucional, es decir, yo presento la demanda de incumplimiento porque esto dice el texto constitucional y no hay autoridad alguna que cumpla. Esto es lo que le daría eficacia a la Constitución y la Constitución dejaría de ser un librito al cual todos los días se la lea y se declara que se la respeta, pero en el fondo es la que más violaciones permanentes tiene. Finalmente, hago mía la proposición que el representante Vera ha explicado, creo que si unificamos el texto del Artículo 1 con el Artículo 4, evitaremos tener un texto largo sobre las atribuciones, me refiero al asunto que el Tribunal Constitucional tiene capacidad para conocer lo relativo a los tratados y convenios

internacionales pero en dos momentos diferentes previo a la aprobación por el Congreso y en segundo lugar, posteriormente cuando alguna persona presente entonces, es un texto que debe unificarse. Nada más señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra. ------

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Señor Presidente: Algunas observaciones: Respecto del numeral uno, no cabe conferirle al Tribunal Constitucional competencia para declarar la inconstitucionalidad de convenios o tratados internacionales, primero porque si por el numeral cuarto es necesario que previamente a su ratificación deba ser necesario el pronunciamiento del Tribunal Constitucional ya no hace falta un control constitucional a posteriori. Además, tenemos aprobado que compete al Congreso Nacional aprobar los tratados internacionales y que cuando estos estén en contradicción con la Constitución, antes de aprobarlos el Congreso deberá reformar la Constitución, es decir, hay una interpretación constitucional ejercida por el Congreso Nacional previamente a la aprobación, sería incongruente que después que el Congreso ha dicho que el convenio no es inconstitucional, se demande la inconstitucionalidad, o peor aún cuando el Congreso ha reformado la Constitución para que no haya la inconstitucionalidad, el Tribunal declare la inconstitucionalidad, este conflicto tiene que desaparecer. lugar, no creo que competa a los Tribunales segundo nacionales pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de un tratado internacional. Los tratados internacionales tienen su propio trámite y establecen las responsabilidades de los Estados que los suscriben y ratifican dentro del Derecho Internacional. Sería ciertamente vergonzoso para el Ecuador, que el Tribunal Constitucional declare inconstitucional un tratado y el órgano internacional declare que el Ecuador ha incumplido el tratado por acto precisamente del máximo tribunal constitucional, esto sería intolerable para la dignidad del país. En segundo lugar, sobre este mismo numeral primero, mejor sería enumerar todos los actos

jurídicos de carácter generalmente obligatorio que de acuerdo con la Constitución, puede existir, leyes orgánicas, leyes ordinarias, decretos leyes, regulaciones y otros que hemos ido creando a lo largo de estas reformas. En cuanto al numeral segundo me parece mejor lo que dice la actual Constitución que permite la demanda de inconstitucionalidad aún de los actos llamados materiales o actos ejecutivos y no solamente los actos normativos. Bueno, el numeral cuarto tiene que armonizarse con el numeral primero y con lo que tenemos aprobado acerca de cómo han de aprobarse los tratados internacionales. También creo que el numeral quinto tiene que coordinarse con la facultad que se le da en el numeral primero. Si el Presidente puede objetar una inconstitucional y en este caso, según tenemos aprobado, conocimiento del Tribunal tiene que ir a el asunto Constitucional, éste tiene una facultad de control previo de la constitucionalidad, no sé si después el mismo Tribunal, miembros, pueda declarar han cambiado sus porque inconstitucional la ley que el mismo Tribunal antes declaró que era constitucional en el control previo a la que somete el Presidente de la República. En cuanto a la dirimencia de competencias, me parece mejor el numeral quinto del Artículo 175, ahí se prevé de manera general, la solución de los conflictos de competencia asignadas en la Constitución, talvez habría que agregar "asignadas en la Ley ", sobre todo si vamos a establecer un Estado descentralizado como aquí se busca, o lo que llaman en Europa ya el Estado regional, pues pueden surgir conflictos entre el gobierno local, cantonal y el gobierno provincial o entre estos dos y el Gobierno Central, o a la inversa; estos conflictos en un Estado descentralizado o regional son frecuentes y deben ser resueltos por el Tribunal Constitucional esto que llamamos nosotros como conflictos de competencia. Y luego el numeral séptimo, es mejor decir que tenga las demás atribuciones que le confiera la Constitución y las leyes, porque en algunas otras normas también vamos a referirnos asuntos que quedan bajo la competencia del Tribunal Constitucional, además no creo que deba tener competencia tan solo para dictar su Reglamento Orgánico Funcional, tendrá que dictar su Reglamento Interno tan importante o más que el Orgánico Funcional que regula cómo o qué dependencias a de tener y las atribuciones y cada una de las competencias. El Reglamento Interno además tendrá que prever los trámites y la disciplina al interior del Tribunal. -------

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Angel Polibio Chávez, tiene la palabra. ------

EL REPRESENTANTE CHAVEZ ALVAREZ. Gracias, señor Presidente. Me parece que la redacción del numeral seis un poco llama a confusión, porque dice: "La Corte en pleno dirimirá los conflictos de jurisdicción". Esto podría entenderse en el evento de que se trate de una dependencia de la Corte Suprema de Justicia, pero si ese no es el caso, creo que debería suprimirse las palabras "la Corte en pleno" y simplemente dirá: "Compete a la Corte Constitucional: 6. Dirimir los conflictos de jurisdicción, con ellos quedarían absolutamente aclarado el tema. Gracias, señor Presidente. -------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nina Pacari, tiene la palabra. -----

ARCHIVO

LA REPRESENTANTE PACARI VEGA. Gracias, señor Presidente. Comparaba entre el numeral primero de la propuesta de la Comisión y el que consta en la Constitución, Artículo 175, más bien se le disminuye en los niveles de conocimiento y resolución y por otro lado, los efectos que causarían sus resoluciones que es justamente la suspensión total o parcial, que eso no se contempla en el numeral primero. Por otro lado, diría que el numeral tercero que está en la Constitución vigente queda excluida en la propuesta y es tan fundamental que ésta señala por ejemplo, conocer las resoluciones que denieguen los recursos garantizados en la sección segunda de las garantías, de los derechos y los casos de consulta obligatoria o apelación previstos en el recurso de amparo. Y con las consideraciones que ya han realizado los demás representantes, me parece fundamental que debería más bien mantenerse el Artículo 175 vigente. Por otro lado, no se señala en el informe si el Artículo 176 queda sin reforma o qué es lo que sucede, sería importante que si no hay reformas quede recuperado el Artículo 176 que tiene que ver justamente con la declaratoria de inconstitucionalidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Juan Francisco Sevilla, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO. Señor Presidente: Al ser la primera discusión lo que se está conociendo hoy, es de ley, es de reglamento, que se hagan las observaciones sin mayor sustentación la Comisión acogerá todas aquellas observaciones que se las ha hecho, se conformará el segundo informe con la debida oportunidad. De manera que en este momento no me abstengo de debatir de alguna manera porque no es mi función en este momento, sino dejar constancia de que se recogerá, como en todos casos, las observaciones que merezcan ser acogidas, se rechazarán aquellas que sean insustanciales. En el momento de debatir allí la Comisión expondrá sus argumentos de fondo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Franco Romero, tiene la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario. ------

SEÑOR SECRETARIO. Referencia al Articulo $E\Gamma$ 177. "Legitimación procesal: En los casos de los numerales uno del Artículo anterior, dos 1a demanda de inconstitucionalidad podrá ser presentada lospor

inconstitucionalidad podrá ser presentada por los representantes de los órganos establecidos en la Constitución y por cualquier persona que ostente la calidad de ciudadano ecuatoriano en ejercicio de sus derechos políticos, previa demanda por parte de la Corte calificación de la Constitucional. Para los casos tres, cuatro, cinco y seis le corresponderá a las personas o instituciones que se señalan específicamente en el artículo anterior. Con el fin de evitar la congestión de asuntos en la Corte Constitucional la Ley podrá establecer estrictas y precisas reglas sobre las condiciones de admisibilidad de las acciones y recursos. La Corte podrá declararlas inadmisibles cuando sobre el tema exista jurisprudencia constitucional obligatoria y el asunto haya sido conforme a dicha jurisprudencia ". Hasta ahí el

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario. ------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 176. Efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad. Las resoluciones o declaraciones que haga la Corte y los demás autos resolutivos que expida en uso de sus atribuciones, causará ejecutoria y deberá ser promulgada en el Registro Oficial desde cuya fecha entrará en vigencia. Los fallos de la Corte Constitucional tendrán efecto hacia el futuro a partir de su promulgación. Excepcionalmente la Corte podrá determinar

al egg.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Angel Ortíz, tiene la palabra. ------

EL REPRESENTANTE ORTIZ YANGARI. Señor Presidente: En la parte final del primer inciso dice textualmente: "Excepcionalmente la Corte podrá determinar las condiciones para restablecer los derechos fundamentales que hubieren sido violados". Quienes están en posibilidad de violar la Constitución son precisamente las autoridades nominadas por voto popular o por nombramiento, y creo que es necesario que estén obligados a que se reconozcan los derechos que hubieren sido violentados en perjuicio de alguien. Por tanto, sugiero que no se diga "excepcionalmente la Corte podrá", sino que se diga "La Corte determinará las condiciones para restablecer derechos fundamentales que hubieran sido violados". Gracías, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Ernesto Albán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: Quisiera presentar un texto alternativo de este artículo. "La declaratoria de inconstitucionalidad que recaiga sobre disposiciones de carácter general las deja sin efecto. Causará ejecutoría desde su publicación en el Registro Oficial. Si versa sobre otras resoluciones de la administración pública, conlleva la revocatoria del acto".

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Nicolás Castro, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES. No, señor Presidente, me reservo para el Artículo 177. Señor Presidente, aunque

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario. ------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo innumerado. De la característica y obligatoriedad de los fallos. La Corte para resolver sobre la constitucionalidad de un acto deberá hacer su confrontación con todas las normas de la Constitución y podrá extender su decisión con respecto a normas que según la materia constituyan unidad normativa. Con el fin de atender al principio de conservación del derecho la Corte Constitucional podrá dictar sentencias condicionadas en las cuales se precise que el respectivo acto sometido a su control es conforme con la Constitución si se lo entiende o interpreta en un determinado sentido". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Angel Polibio Chávez, tiene la palabra. ------

EL REPRESENTANTE CHAVEZ ALVAREZ. Gracias, señor Presidente. Me parece que antes de este Artículo innumerado debería haber un articulo que se refiera al desacato, porque el Articulo propuesto en realidad establece las bases fundamentales 176 pronunciamiento, pero no establece la coercibilidad de1 el fallo del Tribunal o de la Corte que tener Constitucional, por eso me permito sugerir que a continuación del Artículo 176 propuesto venga un nuevo artículo que diga: "Si transcurridos treinta días desde la publicación de la resolución respectiva, el o los funcionarios obligados a su aplicación no lo hubieren hecho, el Tribunal, de oficio o a petición de partes ordenará su inmediata destitución". Creo que solamente de esta manera podremos darle al Tribunal Constitucional el poder para que se cumplan sus resoluciones.

Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. No hay observaciones. Perdón. El representante Nicolás Castro, tiene la palabra.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El representante Ernesto Albán, tiene la palabra. ------

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: El artículo que acaba de conocer el ciento setenta y dos, está dentro

de un título de la Constitución que habla de la supremacía de la Constitución. Ahí hay otro artículo y quizás hay otro artículo y quizás conviene hacer también una aclaración al respecto. Voy a presentar una alternativa para el actual Artículo 171 y dos artículos adicionales que se refieren precisamente a la supremacía de la Constitución y a la forma en que deben entenderse esta supremacía constitucional. Dejo en manos de la Comisión este texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones y no hay más artículos ... sí. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Señores representantes: En vista que todos los demás puntos del Orden del Día corresponden a segundo debate, y por consiguiente debería tomarse votación, en vista del escaso número de representantes que se encuentran en la sala, voy a clausurar la sesión. Queda clausurada la sesión.-----

LA REPRESENTANTE GALLARDO ZAVALA. Yo veo con enorme preocupación que el tiempo se está acortando y que en definitiva no hay el quórum o no hay suficientes asambleístas para poder entrar en los temas de fondo. Yo sí creo que nosotros debemos trabajar todo el día viernes y el sábado para acelerar la reforma que necesita el Ecuador y no podemos seguir con temas que aunque importantes y fundamentales del Ecuador. Así que, es importante que para el día lunes tengamos un calendario, una agenda de los temas de fondo y empecemos a tratarlo con carácter emergente y si es que tenemos que trabajar doce o catorce horas y los fines de semana, tenemos que hacerlo, pero no podemos seguir a título de que no hay unos, que unos vienen y otros no, dilatando esta sesión. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Alfredo Vera, tiene la palabra. ------

EL REPRESENTANTE VERA ARRATA. Señor Presidente: Yo creo que hay que demandar que funcione la Comisión Administrativa, a mí me parece que no está funcionando y no de otra manera se explica el reclamo de la colega Gloria Gallardo, porque siendo usted, como Vicepresidente, no solamente miembro de esa Comisión sino jefe de bloque, no se logre canalizar aspiración que ella tiene con respecto al tratamiento la determinados temas, ese es el punto uno. Punto dos, actitud revanchista, ni negativa, ni de DOL una no resentimiento, sino porque el propio Reglamento estableció que los asambleístas percibirían remuneraciones en función de su trabajo. Entonces, hay que redoblar la vigilancia que para aquellos que fueron solamente no se circunstancialmente no ganen esos días, sino que hay gente que viene aquí media hora, firma la lista de asistencia y se va, generando un piponazgo que no es conveniente para nuestros intereses de imagen de la Asamblea. Y por otro lado, sería bueno que se ratifique lo que ya se planteó a nivel de una hoja dada a conocer por la Presidencia, que a partir del lunes las sesiones del Plenario serán por las tardes y que agotaremos el Orden del Día. Ese debe ser un compromiso y una responsabilidad de la Comisión Administrativa para calcular si se equivoca será una equivocación de buena fe, pero debemos tratar todos los puntos del Orden del Día a partir del lunes. Esta recomendación, ese criterio y ese planteamiento, señor Presidente. ------

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO. Renuncio, señor Presidente, porque está establecido el trabajo pero no podemos sujetarnos a un marco inamovible, porque un asunto que puede despacharse en una sesión se traban en forma innecesaria las discusiones y llevan más tiempo. Que

trabajemos con toda conciencia y en todo lo posible, eso es una cosa. Que tratemos de sacar una constitución a tono con la obligación que nos impuso el pueblo, pero no por presionar al tiempo vamos a sacar un mamotreto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores representantes, los puntos resueltos en la reunión de jefes de bloque y que son conocidos por todos ustedes, fueron entregados a cada uno por Secretaría, van a ser estrictamente cumplidos desde el día lunes. Las sesiones del Pleno serán desde las tres de la tarde y concluirán cuando se haya, en lo posible agotado el tema o los temas presentados en el Orden del Día. La Comisión Administrativa junto con el señor Presidente de la Asamblea, procuraremos establecer las prioridades de los temas que de acuerdo con el criterio recogido de los diversos sectores que integran la Asamblea se consideran prioritarios. El éxito del trabajo de la Asamblea dependerá del esfuerzo que despleguemos todos nosotros en los próximos días. Como les había anunciado, clausuro la sesión y quedan convocados para el día lunes a las tres de la tarde. Sí, los representantes Julio César Trujillo, Fernando Guerrero y Marcelo Dotti, tienen la palabra.-----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Señor Presidente: He solicitado la palabra para dejar constancia de un hecho, que esperamos no afecte a ningún otro bloque de la Asamblea Nacional Constituyente, de un atentado contra las oficinas que ocupa el Bloque de Representantes a la Asamblea Nacional Constituyente por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutick-Nuevo País. Nuestras oficinas han sido atacadas en la noche de ayer o ahora, desconocemos la hora y por

supuesto desconocemos a los autores. No creemos que sea un atentado realizado por delincuentes comunes, porque los actos consumados no podían ser consumados por delincuentes comunes, no se han sustraído ningún objeto de valor económico, lo que han hecho es borrar todos los archivos, programas y documentos del disco duro de la computadora de la Asamblea Nacional Constituyente asignada al bloque de del movimiento de Unidad Plurinacional representantes Pachakutik-Nuevo País. Se han sustraído todos los disketes, inclusive aquellos que contenían los programas para instalar la máquina, se han sustraído por supuesto los disketes que contenían los programas y documentos del Movimiento, lo mismo que los disketes que estaban sin uso. Han atentado contra el local que ocupa la Comisión número uno, presidida por la compañera Nina Pacari, del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País. El atentado en esa demuestra que quien lo consumó sabía manejar la oficina máquina porque ha revisado todos los archivos y todos los documentos, pero no han dañado absolutamente nada de esa máquina, eso no podía hacer cualquier delincuente que no supiera manejar la máquina y que no supiera cómo se puede obtener información de esas máquinas, sin hacer daño de ninguna naturaleza. Este es el atentado que Si quienes han pretendido, si quienes han denunciar. consumado este acto detestable pretenden amilanarnos están las equivocados, estamos habituados a la lucha encircunstancias más adversas y ante esa adversidad hemos sabido mantenernos firmes, esa firmeza no va a desaparecer por un atentado de esta clase. Si quienes atentaron en la noche de ayer contra el local del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País, pensaban descubrir vinculaciones del movimiento, para luego acusarnos de actos nos puedan avergonzar, también están equivocados, nuestra vida privada y nuestra vida pública, transparentes y nada tenemos que ocultar, ni nada puede avergonzarnos de lo que hacemos en público y de lo que hacemos No tenemos vinculaciones que puedan privado. abochornarnos, no conspiramos con la dignidad del país poniéndonos al servicio de intereses que no sean los más altos y sagrados intereses del Ecuador. Señor Presidente, señores asambleístas, pido la investigación más rigurosa, y no me callaré hasta cuando esta investigación llegue a establecer a los autores de este atentado. Seré impertinente Asamblea esté reunida reclamando mientras esta investigación, el establecimiento de los hechos y de los responsables, el castigo a quienes aparezcan como los culpables de estos actos vergonzosos, porque queremos que en el país haya ciertamente honestidad, haya transparencia, luchemos frente a frente, en público sosteniendo nuestra tesis, nuestros argumentos, nuestros puntos de vista, si nos derrotan aquí nos tendrán para seguir en la brega, importa el resultado de las a nosotros no nos porque votaciones, nos importa la verdad y la validez de nuestras tesis que si ahora son derrotadas, mañana tendrán la victoria, porque están asistidas de justicia, porque están asistidas de verdad. De igual manera, si alguna vez como el día de ayer obtenemos un triunfo, no por ese triunfo creemos que todo esté conquistado, tenemos y sabemos que tenemos un trabajo arduo, un trabajo difícil, un trabajo por largos años, para hacer realidad las aspiraciones del pueblo ecuatoriano a cuya realización ciertamente quisiéramos servir, con la misma entereza de siempre, con la misma limpieza de siempre, con el mismo coraje de siempre, con la misma modestia también de siempre. Gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Representante Fernando Guerrero. tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE GUERRERO GUERRERO. Señor Presidente, muy pocas palabras. Como alguno de los acuerdos a los que han llegado los jefes de bloque y que constan en el documento al que usted hizo alusión implican reforma al Estatuto Orgánico y Funcional, con todo el respeto y comedimiento solicitaría, que empecemos haciendo la reforma porque de lo contrario, nos van a seguir señalando como violadores de procedimientos, ya la imagen de la Asamblea está muy manoseada, sobre todo en el Congreso Nacional; por eso quiero procurar que este asunto, se legalice de alguna

manera, reformado el Estatuto Orgánico y Funcional, y desde luego no faltaba más, hay que solidarizarse con el Bloque Pachakutik, en cuanto la denuncia sería, que la hemos comprobado muchos de los asambleístas, atenta definitivamente contra la independencia, contra la fortaleza de esta Asamblea sobre todo, y podría repetirse, de tal manera que solidarios con eso, a prevenírnos todos, porque aunque estamos en un recinto militar, vean ustedes que sí se cometen esta clase de atropellos. Gracias, señor Presidente.-----

EL REPRESENTANTE DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente. Quiero recordar a usted y a los compañeros asambleístas que estamos con ocho días hábiles a partir de hoy y hasta el día 30 de abril, que debe culminar oficialmente la gestión de esta asamblea. Teníamos entendido por conversaciones recomendadas a usted como nuestro Jefe de Bloque y que sé que las ha cumplido, que íbamos a trabajar estos dos últimos fines de semana completo, sábado y domingo, luego vino el rumor, que al menos trabajaríamos el sábado hasta la una de la tarde, hasta que culmine la Asamblea y su cronología, su plazo. Hago un llamado cordial, respetuoso, de atención en el sentido que debemos cumplir con este compromiso que asumimos la semana que hoy termina, trabajar los fines de semana, a fin de evacuar los temas que son fundamentales para el país, para las reformas del Estado. Simplemente esto porque es una obligación moral, trabajar cubriendo los déficit, o los huecos, o los vacios que aquí se han protagonizado en cuatro meses, señor Presidente. Trabajo de fin de semana exigimos.

- IV -

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las doce horas, diez minutos.

Marcelo Santos Vera____

VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Doctor Diego Ordóñez Guerrero SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

FRS/1rgf